

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01065

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada para los fines de los artículos 422 del C.G.P.

En efecto, en el contrato de obra aportado se acordó que el contratante (Robín Jairo Orozco Espitia) pagaría al contratista (Hernán Beltrán Santos) el valor del contrato, sin que se advierta una obligación de pago por el valor de las pretensiones a favor del demandante y a cargo del demandado, más aún que no concuerda con los abonos invocados. Aunado a lo anterior, que no es preciso el momento en que la misma resulta exigible, puesto que la fecha de terminación del contrato (20 de diciembre de 2020), que sería el pago del saldo, es anterior a la fecha de inicio (22 de diciembre de 2020), afectando así los requisitos de claridad y expresividad del deber de prestación perseguido, lo que impide el mandamiento deprecado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 99 fijado hoy 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

*MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria*

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7bf4c4d43d5799e6abe220c57345d980757f3bba9d369ca317815a94c9ab24**

Documento generado en 14/06/2022 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>